

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación trámite de audiencia en expediente "A.E. 105/13" sobre denegación de la renovación de la Licencia de Armas tipo "E"

p. 2538

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación denegación solicitud Prestación por Desempleo

p. 2538

Notificación denegación solicitud Renta Activa de Inserción

p. 2538

Notificación denegación solicitud Prestación por Desempleo

p. 2539

Notificación denegación solicitud Renta Activa de Inserción

p. 2540

Notificación denegación solicitud Prestación por Desempleo

p. 2540

Notificación denegación solicitud Renta Activa de Inserción

p. 2540

Notificación denegación solicitud Prestación por Desempleo

p. 2540

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Expediente 14-AF-1616/09 de Reintegro de la subvención para la Adecuación Funcional Básica de Viviendas como medida de apoyo a las familias andaluzas

p. 2541

Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación iniciación Expediente Sancionador número CO/13/45

p. 2542

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Bujalance (Córdoba)

p. 2542

Ayuntamiento de Carcabuey

Información pública expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

p. 2547

Información pública Rectificación del Inventario Municipal al 31 de diciembre del 2012

p. 2547

Ayuntamiento de Córdoba

Inscripción, adaptación y supresión de ficheros de datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos

p. 2547

Información pública modificación presupuestaria por crédito extraordinario

p. 2558

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Aprobación Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Fuente Obejuna

p. 2558

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos 3/2013

p. 2560

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Nombramiento de doña María del Carmen Coll Marín para desempeñar el cargo de Juez de Paz Sustituto de Cardeña (Córdoba)

p. 2560

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Notificación Sentencia Recurso de Suplicación número 832/12-IN

p. 2560

Juzgado de Primera Instancia Número 10. Córdoba

Expediente de dominio, Exceso de cabida 223/2013 parcela procedente de la finca denominada Dehesa Matanzas del término municipal de Obejo

p. 2561

Juzgado de Instrucción Número 1. Córdoba

Juicio de Faltas Inmediato 28/2013. Notificación Sentencia

p. 2561

Juicio de Faltas Inmediato 18/2013. Notificación Sentencia

p. 2561

Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba

Juicio de Faltas Inmediato 31/2013. Notificación Sentencia

p. 2562

Juzgado de Instrucción Número 7. Córdoba

Juicio de Faltas Inmediato 480/2012. Notificación Sentencia

p. 2562

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 980/2012. Notificación Resolución

p. 2562

Procedimiento Despidos/Ceses en General 139/2013. Notificación Resolución

p. 2563

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 1454/2012. Notificación resolución

p. 2563

Procedimiento Social Ordinario 888/2012. Notificación Auto

p. 2564

Procedimiento 969/12. Ejecución de títulos judiciales 77/2013. Notificación Resolución

p. 2564

VII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Enajenación de bienes mediante subasta pública

p. 2564

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Información pública Segunda Segunda Innovación-Modificación del Plan Parcial (I)-2 "Ampliación Polígono Quemadas"

p. 2566

Notificación interesados en paradero desconocido en el Plan Especial de Protección y Ordenación Urbanística de Carretera de Palma del Río

p. 2566

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación permanente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

p. 2567

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios. Córdoba

Bases para cubrir por el Sistema de Concurso específico Puestos de Trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

p. 2567

Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmellato

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 17 de Mayo de 2013

p. 2571

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Núm. 3.147/2013

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 3.249/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la renovación de la Licencia de Armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado: D. Manuel Palma Palma.

DNI: 30807207.

Domicilio: C/. De la Solidaridad, nº 4.

Localidad: La Carlota.

Nº Expte.: A.E. 105/13.

Normativa aplicable: R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 15 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba**

Núm. 3.146/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Miguel Monserrat Carrasco, con domicilio en Córdoba, calle C/ Camino de Quintos C/ Dos Nº 16-B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Rodrigo Llopis Barrientos, con domicilio en Almodovar del Río, calle Ur. Cuevas Bajas Comun. La Cigarra Baja Panel 1 Bz., y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.148/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a Dª Mª José Lara Carmona, con domicilio en Montoro, calle Castillo de Julia, 31, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.149/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a Dª Dolores González Muñoz, con domicilio en Villafranca de Córdoba, calle Ronda, 7, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a par-

tir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.150/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D^a Carmen Luna López, con domicilio en Almodóvar del Río, Av. Cerro Alto, 15, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.151/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D^a Miriam Jiménez Romero, con domicilio en Fuente Palmera, calle Portales, 117, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.152/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D^a Rosa M^a Sabariego Carrillo, con domicilio en Córdoba, calle Del Instituto, 9, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente,

en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.153/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. José Beloso Tinadones, con domicilio en Posadas, calle Real, 7, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.154/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D^a. Susana Domínguez Díaz, con domicilio en Priego de Córdoba, calle Ct. de Fuente Tójar, s/n, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.155/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo,

a D^a Eloísa González Hernández, con domicilio en Córdoba, calle Tras la Puerta, 3-1º C, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.156/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D^a Emilia Martín Serrano, con domicilio en Córdoba, Av. Gran Vía Parque, 53-2º A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.157/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D^a Antonia Aguilera Díaz, con domicilio en Córdoba, calle Veredón de los Frailes, 128, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.158/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D^a M^a Carmen Moreno Fuentes, con domicilio en Almodóvar del Río, Av. Alcalde Manuel Alba, 40, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.159/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D^a M^a Ángeles Tévar Gilabert, con domicilio en Córdoba, Pz. de Chirinos, 1-2º C, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.160/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Antonio Pareja Manso, con domicilio en Córdoba, calle Las Acacias -Sta. M^a de Trasierra-, 15, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel

que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.161/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Manuel Romera Relaño, con domicilio en Bujalance, calle Jurada, 14, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.162/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Zarhoun Bakhouch, con domicilio en Santaella, calle Alcaide y Lorite, 24, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.163/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Antº Manuel Alvillo Pachón, con domicilio en Adamuz, calle Calvario, 16, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.164/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a Dª Mª Carmen Fernández Mata, con domicilio en La Carlota, calle La Hermandad, 12, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.240/2013

Habiéndose intentado notificar, por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la persona que se relaciona y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Primero: Que se ha dictado por esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, Orden de Resolución Expediente de Reintegro de la subvención para la Adecuación Funcional Básica de Viviendas como medida de apoyo a las familias andaluzas.

Segundo: Para conocer el texto íntegro del acto, podrá comparecer la interesada, en horario de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Córdoba de Fomento y Vivienda, en la calle Tomás de Aquino s/n, 14.071 de Córdoba, 9ª planta, en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura.

Tercero: Desde la recepción de la presente y según establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de quince días para audiencia y vista previa del expediente, así como para formular las alegaciones

que a su derecho corresponda.

Expediente: 14-AF-1616/09.

Titular: María Paín Tamayo.

Domicilio: C/ Escritor López de Cárdenas, 3, Esc-2, 2º - 1. 14007 Córdoba.

En Córdoba a 1 de abril de 2013.- La Delegada Territorial, Fdo. María de los Santos Córdoba Moreno.

Consejería de Salud y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.198/2013

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el boletín de denuncia formulado por el vigilante de seguridad del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba de fecha 15/02/2013, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/13/45.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación del citado expediente a Francisco Torres Galán, con D.N.I. 30456891S, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones, a tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34 de Córdoba.

Córdoba, a 10 de abril de 2013.- La Delegada Territorial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 3.239/2013

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242, de fecha 4 de marzo de 2013, relativo a la aprobación provisional de la Rectificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma.

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUJALANCE (CÓRDOBA)

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Bujalance (Córdoba) de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera

de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Bujalance de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, puede adoptar algunas de las siguientes modalidades:

A. Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

B. Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

C. Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b. Venta automática, realizada a través de una máquina.

c. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

e. Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

f. El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

g. El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

h. Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

i. Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Bujalance, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

2. Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identifica-

tiva y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

3. Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

4. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

5. Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

6. Estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones: mediación o arbitraje de consumo.

7. Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.

8. Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán de disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados.

9. Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, siempre que así viniese demandado por el comprador.

10. Los comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas. El pago de éstas tasas se realizará de forma mensual para las actividades de mercadillo y por liquidación directa para todas aquellas otras que estén permitidas por esta Ordenanza.

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de cuatro años (4 años), y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

La prórroga habrá de solicitarse, en su caso, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del periodo de autorización. En este caso la justificación de los bienes de inversión y el cálculo del plazo pendiente de amortización se estará a la aplicación del porcentaje mínimo que establezca la normativa vigente (tablas oficiales de amortización fiscal del Ministerio de Economía y Hacienda vigentes al momento de la solicitud), y se acreditará con los siguientes documentos:

- Resto de bienes: con la factura de compra.

Respecto de esta prórroga el Ayuntamiento dictará resolución con al menos un mes de antelación a la finalización del periodo de autorización.

Por el Ayuntamiento de Bujalance se podrá arbitrar, mediante la adopción del oportuno acuerdo al respecto, un sistema de de-

claración responsable anual con el fin de controlar el cumplimiento de requisitos y, en su caso, abono de las oportunas tasas que se establezcan en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

1) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

2) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

3) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

4) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

5) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

6) En los casos en que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además copia de Escritura Pública de constitución de la entidad debidamente registrada así como Escritura de Poder, bastanteada por fedatario público, para poder actuar en su nombre.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa o identificación similar que contendrá los datos esenciales de la autorización, y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad.

6. El pago de la Tasa por el ejercicio del comercio Ambulante se abonará por los interesados con carácter mensual, mediante cargo en Cuenta Corriente que deberá facilitar el interesado como documentación necesaria para obtener la autorización.

Artículo 9. Contenido de la autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a. La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b. La duración de la autorización.

c. La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d. La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e. El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f. Los productos autorizados para su comercialización.

g. En la modalidad de comercio itinerante, en su caso, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida

a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. La concesión de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de Mercadillos, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en dicho mercadillo, así como para ejercer cualquier otra modalidad de comercio ambulante en el municipio.

5. Las modificaciones de las condiciones objetivas de la autorización, así como el cambio de ubicación del mercadillo o cualquier otra circunstancia que pueda afectar al desarrollo de éste, no dará lugar a compensación o indemnización alguna a los titulares de aquella.

6. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves previstas en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- Muerte o incapacidad sobrevinida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- Por revocación.
- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Garantías del procedimiento

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del Pleno, publicada en el B.O.P., expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido co-

mo Anexo de la presente Ordenanza y a tenor del procedimiento que posteriormente se señala. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

2) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

3) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

4) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

5) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

6) Estar al corriente con la Hacienda Municipal.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

3. El procedimiento para la adjudicación de autorizaciones se ajustará al siguiente procedimiento:

a. Resolución del órgano municipal competente anunciando convocatoria para la adjudicación de puestos a ocupar en el mercadillo semanal, que se publicará en el B.O.P., Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes.

b. Presentación por los interesados (en el Registro General del Ayuntamiento, mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien a través de ventanilla única) de impreso normalizado de solicitud (anexo 1) acompañado de la documentación exigida en el mismo, así como de la documentación relativa a los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación.

Asimismo, presentará una declaración responsable (anexo 2) en los términos establecidos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento posterior a la presentación de la referida declaración requerir al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que haya declarado poseer o para que subsane la aportada, con la indicación de que si no atendiese dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubiere podido incurrir. Además de la documentación general, la persona jurídica que obtenga la autorización deberá presentar antes de proceder al inicio del comercio, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, fotografía en unión de una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.

Para poder sustituir a ese socio o empleado por otro, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, adjuntando la documentación relacionada en el apartado anterior.

c. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación y mejora de solicitud previsto en el artículo 7-1 de la reiterada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la Comisión de Valoración se procederá a comprobar si las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, quedando excluidas aquellas que no los reúnan en su totalidad,

d. Acto seguido se procederá por la Comisión de Valoración a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 22 de la presente Ordenanza y con arreglo a la documentación presentada por los interesados.

e. Una vez efectuada la baremación por la Comisión de Valoración se emitirá un informe comprensivo de:

Lista de solicitudes excluidas

Lista de solicitudes admitidas

Valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor.

f. Dicho informe se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

g. Concluida la fase anterior, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida, que se publicará en el Tablón de anuncios y en la Hoja Web del Ayuntamiento.

Si hubiere igualdad de puntuaciones, entre varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y número del registro de entrada de la solicitud.

h. Durante los dos años siguientes a la finalización del procedimiento, las vacantes que se produzcan se cubrirán con arreglo al listado definitivo, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento de autorización.

Transcurrido dicho plazo de dos años se volverá a llevar a cabo un nuevo procedimiento para otorgar las autorizaciones, quedando el anterior listado definitivo vigente hasta la aprobación del nuevo listado definitivo.

i. La Comisión de Valoración estará compuesta al menos por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

- Vocales:

• Dos funcionarios designados por la Alcaldía-Presidencia.

• Un funcionario de la Policía Local.

- Secretario: El titular de la corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a. La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (se entenderá por ésta aquella estructura que se monte para ejercer la venta, formada por una estructura metálica ensamblada y una base para la exposición de artículos, de forma que éstos se encuentren a una altura del suelo similar a la de un mostrador):

- Si es de tipo lineal: 0 puntos. Si es en forma de U o doble U:

0,5 puntos.

- Si tiene probador: 0,3 puntos. Si no lo tiene: 0 puntos.

- Si tiene techo: 0,2 puntos. Si no lo tiene: 0 puntos.

Puntuación máxima: 1 punto.

b. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial:

- Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud: 0,2 puntos.

- Por cada mes de experiencia continuada: 0, 1 puntos.

Puntuación máxima: 1 punto.

c. Las dificultades de acceso al mercado laboral:

- Si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres: 1 punto.

- Restantes casos: 0 puntos.

Puntuación máxima: 1 punto.

d. Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante (se entenderá por distintivo de calidad todos aquellos obtenidos en cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, bien a través de las administraciones públicas, bien a través de las empresas acreditadas para extenderlos):

- Por cada distintivo de calidad que posea el solicitante: 1 punto.

- Si carece de distintivos de calidad: 0 puntos.

e. La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante:

- Por conferencias, jornadas, seminarios, etc.: 0,1 punto por cada uno de ellos con un máximo de 0,5 puntos. En caso de que dichos eventos tengan más de cinco años desde su realización se puntúa la mitad.

- Por cursos de formación: por cada 50 horas de formación: 1 punto. En caso de que dichos cursos tengan más de cinco años desde su realización se puntúa la mitad

f. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante: 1 punto.

g. La mercancía innovadora:

- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo (entendiéndose ello con la composición de productos en el mercadillo ya existente): 1 punto.

- Resto de mercancía: 0 puntos.

h. Acreditar documentalente estar sometido al sistema de arbitraje de consumo para resolver reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 0,5 puntos.

i. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional): 0,5 puntos.

Artículo 15. Resolución

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del Pleno, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 16. Ubicación

1. El/los mercadillo/s del término municipal de Bujalance, se

ubicará/n en el Parque de Jesús (hasta que se encuentren en situación de uso las instalaciones del Recinto Ferial en el Barrero sur).

2. El Alcalde del Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario

1. El mercadillo se celebrará todos los Martes del año, y el horario del mismo será desde las 8:00 horas, hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

No habrá Mercadillo los martes de la semana anterior a la celebración de las Fiestas de Feria.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos

1. El mercadillo constará de Noventa (90) puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza, numerados del 1 al 90.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 3 metros y un máximo de 8 metros de fachada, y un máximo de 6 metros de fondo.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 20. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia administración municipal. Asimismo

se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Potestad de inspección y sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 22. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 23. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a. No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b. No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c. No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

e. Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 marzo, y que no esté considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

a. La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b. El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c. La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d. El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a. La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b. Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c. La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 24. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a. Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b. Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c. Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de marzo, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 25. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a. Las leves, a los dos meses.
- b. Las graves, al año.
- c. Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, queda derogada la anterior Ordenanza Municipal así como todas aquellos otros acuerdos y disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Bujalance a 11 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Mestanza León.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 3.237/2013

El Ayuntamiento Pleno de Carcabuey, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo del presente, adoptó acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme a las previsiones del artículo 60.2. del R.D. 500/1.990, que se encuentra en la Intervención Municipal, para que los interesados puedan examinarlo en el plazo de 15 días y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones, o que fuesen rechazadas en el supuesto de que las hubiera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 12 de abril del 2013. El Alcalde, Fdo: Antonio Osuna Roperero.

Núm. 3.238/2013

Don Antonio Osuna Roperero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de marzo, ha sido aprobada la Rectificación del Inventario Municipal al 31 de diciembre del 2012, quedando expuesta al público por espacio de 15 días, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Carcabuey, 12 de abril del 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Roperero.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.248/2013

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, con fecha 11 de abril de 2013, ha dictado el Decreto nº 3.337 del siguiente tenor literal:

DECRETO

Declaración de Alta de inscripción, adaptación y supresión de ficheros de datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la

creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Asimismo, la disposición adicional primera de la LOPD ordena a las Administraciones públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de creación de los mismos o adaptar la ya existente a las previsiones de la propia Ley.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros del Ayuntamiento de Córdoba serán los contenidos en los anexos de este Decreto.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de esta/e Decreto, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros incluidos en el Anexo II de esta/e Decreto, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Cuarto.- Se suprimen los ficheros incluidos en el Anexo III de esta/e Decreto en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3

Quinto.- Los ficheros que se recogen en los anexos de esta/e Decreto, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Sexto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 12 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José María Bellido Roche.

RESUMEN EJECUTIVO

Acciones a realizar

Altas de ficheros

1. Alumnos de cursos, talleres y jornadas de la casa de la juventud
2. Banco de recursos de la casa de la juventud
3. Solicitud de información vía web de la casa de la juventud
4. Participantes en certámenes y concursos de la casa de la juventud
5. Colaboradores casa de la juventud
6. Videovigilancia de la casa de la juventud
7. Contabilidad de terceros IMAE
8. Videovigilancia IMAE
9. Alumnos y profesores del festival de la guitarra

10. Cesionarios IMAE
 11. Gestión web IMAE
 12. Solicitantes de actividades y servicios biblioteca municipal
 13. Información web biblioteca municipal
 14. Consultas web servicios sociales
 15. Solicitantes de subvención para el fomento de la participación ciudadana
 16. Miembros de los órganos de participación ciudadana
 17. Participantes en actividades del dpto. Participación ciudadana y mayores
 18. Solicitantes de información del dpto. Partic. Ciudadana y mayores
 19. Gestión web consumo
 20. Registro de insalubridad de vivienda
 21. Subvenciones para asociaciones de consumidores
 22. Videovigilancia residencia de mayores, noroeste-moreras, y poniente norte - palmeras
 23. Información sobre menores y familias
 24. Expedientes de actuaciones de bomberos
 25. Videovigilancia seis
- Modificación de ficheros
1. Miembros de juntas municipales de distrito
 2. Usuarios/as de espacios y materiales en centros cívicos
 3. Usuarios/as del servicio de acceso a internet en centros cívicos
 4. Registro municipal de asociaciones
 5. Concurso de arte flamenco alumnos
 6. Usuarios gran teatro
 7. Ayudas económicas familiares
 8. Socios de centros de mayores
- Supresión de ficheros
1. Datos de adhesiones a Córdoba 2016
 2. Servicio de información de menores
 - 3.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Alumnos de cursos, talleres y jornadas de la Casa de la Juventud

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Alumnos de cursos, talleres y jornadas de la casa de la juventud.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero generado y dedicado a la programación y desarrollo de acciones formativas para los jóvenes. (Educación y cultura [Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas Físicas, Firma / Hue-lla.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Casa de la Juventud. Calle del Campo Madre de Dios, s/n Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Banco de Recursos de la Casa de la Juventud

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Banco de recursos de la Casa de la Juventud.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestionar los datos de las personas que utilizan los servicios de cesión de uso de espacios y prestamos de materiales la casa de la juventud de cara a la prestación de los citados servicios y envío de información a los/as usuarios/as relacionada con los mismos.(Educación y cultura [Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formularios en papel y por Internet

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Edad - Sexo - Nacionalidad)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Casa de la Juventud.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Solicitud de información vía web de la Casa de la Juventud

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Solicitud de información vía web de la casa de la juventud.

a.2) Finalidad y usos previstos: incluye la información recabada por formularios de la web de la Casa de la Juventud cuando los usuarios solicitan información sobre diversos temas incluido Infoalerta y el Newsletter.(Trabajo y bienestar social [Formación profesional ocupacional], Educación y cultura [Becas y ayudas a estudiantes - Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales], Finalidades varias [Atención al ciudadano]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formularios electrónicos vía web

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, email.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba (Casa de la Juventud).

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Casa de la Juventud Avda. Campo Madre de Dios, s/n 14010 – Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Participantes en certámenes y concursos de la Casa de la Juventud

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Participantes en certámenes y concursos de la Casa de la Juventud.

a.2) Finalidad y usos previstos: Inscripciones a certámenes y concursos promovidos por la Casa de la Juventud. (Educación y cultura [Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Edad - Sexo)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera

del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Casa de la Juventud.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Casa de la Juventud. Avda. Campo Madre de Dios S/N 14014 Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Colaboradores Casa de la Juventud

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Colaboradores Casa de la Juventud.

a.2) Finalidad y usos previstos: inscripciones y datos personales de los colaboradores con la Casa de la Juventud. (Educación y cultura [Enseñanzas artísticas e idiomas - Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Edad - Sexo)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Casa de la Juventud.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Casa de la Juventud. Avda. Campo Madre de Dios S/N. 14010 - Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Videovigilancia de la Casa de la Juventud

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: videovigilancia de la Casa de la Juventud.

a.2) Finalidad y usos previstos: imágenes recogidas por las cámaras de videovigilancia en las dependencias de la Casa de la Juventud. (Finalidades varias [Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: VIDEOVIGILANCIA

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: IMÁGENES.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Casa de la Juventud.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Casa de la Juventud. Avda. Campo Madre de Dios S/N. 14010 Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Contabilidad de terceros IMAE

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: contabilidad de terceros IMAE.

a.2) Finalidad y usos previstos: recoger la relación contable con proveedores y colaboradores comerciales. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión económica y contable]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: PROVEEDORES Y Colaboradores COMERCIALES (proveedores).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: FORMULARIOS

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Nacionalidad)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Concejalía de Cultura

Instituto Municipal de Artes Escénicas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Teatro Axerquía

Avda. Menéndez Pidal S/N

14004 Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Videovigilancia IMAE

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: videovigilancia IMAE.

a.2) Finalidad y usos previstos: imágenes tomadas por las cámaras en las dependencias de IMAE. (Finalidades varias [Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: videograbación

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: imágenes.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (Fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Concejalía de Cultura

Instituto Municipal de Artes Escénicas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Teatro Axerquía

Avda. Menéndez Pidal S/N

14004 Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Alumnos y profesores del Festival de la Guitarra

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Alumnos y profesores del festival de la guitarra.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión administrativa de los alumnos y profesores del festival de la guitarra de Córdoba. (Educación y cultura [Enseñanzas artísticas e idiomas - Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes, estudiantes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Edad - Sexo)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Concejalía de Cultura

Instituto Municipal de Artes Escénicas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Teatro Axerquía

Avda. Menéndez Pidal S/N

14004 Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Cesionarios IMAE

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: cesionarios IMAE.

a.2) Finalidad y usos previstos: personas a las que se ceden las instalaciones de IMAE. (Hacienda y gestión económico-financiera

[Gestión económica y contable], Educación y cultura [Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Concejalía de Cultura

Instituto Municipal de Artes Escénicas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Teatro Axerquía

Avda. Menéndez Pidal S/N

14004 Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Gestión Web IMAE

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión Web IMAE.
 a.2) Finalidad y usos previstos: información recabada a través de la web para solicitudes de información. (Finalidades varias [Atención al ciudadano - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: formularios WEB

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: EMAIL.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Concejalía de Cultura

Instituto Municipal de Artes Escénicas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Teatro Axerquía

Avda. Menendez Pidal S/N

14004 Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Solicitantes de actividades y servicios Biblioteca Municipal

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: solicitantes de actividades y servicios biblioteca municipal.

a.2) Finalidad y usos previstos: inscripciones de solicitantes de actividades y servicios ofrecidos por la biblioteca municipal. (Educación y cultura [Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales], Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Atención al ciudadano]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (ciudadanos y residentes, estudiantes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, CORR.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Edad - Sexo - Nacionalidad)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Biblioteca Central.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Biblioteca Central

C/ Ronda del Marrubial, S/N. CP 14007 Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Información web Biblioteca Municipal

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: información web biblioteca.

a.2) Finalidad y usos previstos: datos acerca de los solicitantes de información y procedi (Educación y cultura [Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales], Finalidades varias [Procedimientos administrativos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, email.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Biblioteca Central.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Biblioteca Central

C/ Ronda Del Marrubial, S/N. CP 14007 Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Consultas web Servicios Sociales

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: consultas web servicios sociales.

a.2) Finalidad y usos previstos: gestión del servicio de consultas web y Newsletter. (Trabajo y bienestar social [Prestaciones de asistencia social - Acción a favor de inmigrantes - Servicios sociales a minusválidos - Servicios sociales a la tercera edad - Promoción social a la mujer

- Promoción social a la juventud - Protección del menor - Otros servicios sociales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos e inmigrantes (ciudadanos y residentes, inmigrantes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: transmisión electrónica de datos por Internet. Email.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, email.

Datos especialmente protegidos: Ideología, Afiliación sindical, Religión, Creencias.

Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud, Vida Sexual (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad

- Lengua materna - Características físicas o antropométricas)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Aficiones y estilos de vida - Pertenencia a clubes, asociaciones - Licencias, permisos, autorizaciones)

Datos de detalles de empleo (Historial del trabajador)

Datos de información comercial (Actividades y negocios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Servicios Sociales.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicios sociales del Ayuntamiento de Córdoba

Estadio Municipal "El Arcángel" Calle José Ramón García Fernández S/N - 14071 Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: solicitantes de subvención para el fomento de la participación ciudadana

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: solicitantes de subvención para el fomento de la participación ciudadana.

a.2) Finalidad y usos previstos: gestionar los datos personales de los/as representantes de las asociaciones y colectivos que concurren a la convocatoria de subvenciones para el fomento de la participación ciudadana para la remisión de información y comunicaciones relacionada con dicha convocatoria. (Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Fines científicos, históricos o estadísticos - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: El interesado, registros públicos, fuentes accesibles al público (ciudadanos y residentes, asociados o miembros, representantes legales, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal, Fuentes accesibles al público. Guías de servicios de telecomunicaciones, Registros públicos, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, email, circunstancias sociales, características personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Participación ciudadana y mayores.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Participación Ciudadana

Estadio Municipal del Arcángel Edif. Ala este planta 2

14071 - Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Participantes en actividades del Dpto. Participación Ciudadana y Mayores

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: participantes en actividades del Dpto. Participación ciudadana y mayores.

a.2) Finalidad y usos previstos: gestionar los datos de las personas que participan en actividades (talleres, jornadas, etc.)

Organizadas por (o en las que colabora) el Departamento de Participación Ciudadana y mayores de cara a la implementación de dichas actividades y el envío de información relacionada con las mismas. (Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Fines científicos, históricos o estadísticos - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes, asociados o miembros, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

El interesado, registros públicos (El propio interesado o su representante legal, Registros públicos)

Procedimiento de recogida: formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, email, circunstancias sociales, características personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera

del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Participación Ciudadana y Mayores.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Participación Ciudadana

Estadio Municipal del Arcángel Edif. ala este planta 2

14071 – Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: miembros de los órganos de participación ciudadana

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: miembros de los órganos de participación ciudadana.

a.2) Finalidad y usos previstos: gestionar los datos personales de los/as miembros de los órganos reconocidos en el reglamento de participación ciudadana (consejos de distrito, consejos sectoriales, consejo del movimiento ciudadano, etc.) para la convocatoria de dichos órganos y la remisión de información relacionada con sus funciones. (Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y cargos públicos (ciudadanos y residentes, asociados o miembros, cargos públicos).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal, Fuentes accesibles al público. Listas de personas pertenecientes a grupos profesionales, Registros públicos)

Procedimiento de recogida: formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Email, Circunstancias Sociales, Características Personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Participación Ciudadana y Mayores.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Participación Ciudadana

Estadio Municipal del Arcángel Edif. ala este planta 2

14071 - Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Solicitantes de información del Dpto. Partic. Ciudadana y Mayores

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: solicitantes de información del Dpto. Partic. Ciudadana y Mayores.

a.2) Finalidad y usos previstos: gestionar los datos de las personas que solicitan información de las actividades organizadas

por (o en las que colabora) el departamento de participación ciudadana y mayores a través de su web, de correo electrónico, buzón u otros medios de cara al envío de información relacionada con las mismas. (Finalidades varias [Finés científicos, históricos o estadísticos - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (ciudadanos y residentes, proveedores, asociados o miembros, personas de contacto, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal, Fuentes accesibles al público. Listas de personas pertenecientes a grupos profesionales, Registros públicos, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Firma / Huella, Email, Características Personales, Circunstancias Sociales.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Participación Ciudadana y Mayores.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Participación Ciudadana

Estadio Municipal del Arcángel Edif. Ala este planta 2

14071 - Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Gestión Web Consumo

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión Web Consumo.

a.2) Finalidad y usos previstos: datos personales recogidos a través de la web del departamento de consumo para la gestión de sus actividades y procedimientos. (Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Otros registros administrativos - Publicaciones - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nom-

bre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, EMAIL.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Departamento de Consumo.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Córdoba

Avda. Gran Capitán Nº 6, Planta Baja - 14071 - Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Registro de Insalubridad de Vivienda

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: registro de insalubridad de vivienda.

a.2) Finalidad y usos previstos: gestión del registro de viviendas en situación de insalubridad. (Sanidad [Gestión y control sanitario], Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Atención al ciudadano]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (ciudadanos y residentes, propietarios o arrendatarios).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: denuncias

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento:).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Departamento de Salud.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Córdoba

Departamento de Salud

Avda. Gran Capitán 6 - Planta Baja.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Subvenciones para Asociaciones de Consumidores

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como

la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: subvenciones para asociaciones de consumidores.

a.2) Finalidad y usos previstos: gestión de subvenciones para asociaciones de consumidores. (Trabajo y bienestar social [Pensiones, subsidios y otras prestaciones económicas], Finalidades varias [Procedimientos administrativos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Email.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Departamento de Consumo.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Córdoba

Avda. Gran Capitán 6 - Planta Baja.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Videovigilancia Residencia de Mayores, Noroeste-Moreras, y Poniente Norte - Palmeras

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: videovigilancia residencia de mayores, Noroeste-Moreras, y Poniente Norte - Palmeras.

a.2) Finalidad y usos previstos: gestionar la videovigilancia en residencia de mayores, Noroeste-Moreras, y Poniente Norte - Palmeras. (Finalidades varias [Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: videocámaras

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: imágenes.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado (el tratamiento res-

ponde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (Fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Servicios Sociales.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba

Estadio Municipal "El Arcángel" Calle José Ramón García Fernández S/N - 14071 Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Información Sobre Menores y Familias

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: información sobre menores y familias.

a.2) Finalidad y usos previstos: gestión administrativa del servicio de información de menores para la atención de los casos derivados por otras instituciones. (Estadística [Función estadística pública], Finalidades varias [Procedimientos administrativos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

Administraciones Públicas (Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: notificación electrónica

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, Nº Registro, Año, Referencia, Zona Trabajo Social, Datos Familiares.

Datos especialmente protegidos: Creencias.

Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud, Vida Sexual (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales (Norma que permite su tratamiento: .).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Servicios Sociales.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba

Estadio Municipal "El Arcángel" Calle José Ramón García Fernández S/N - 14071 Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Expedientes de actuaciones de bomberos

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así co-

mo la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: expedientes de actuaciones de bomberos.

a.2) Finalidad y usos previstos: gestionar los expedientes que recogen las actuaciones de los bomberos del servicio de extinción de incendios. (Seguridad pública y defensa [Protección civil], Finalidades varias [Otros registros administrativos - Atención al ciudadano - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: observación

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas Físicas, Firma / Huella, Circunstancias Sociales, Características Personales.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de familia - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Servicio de Bomberos.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Córdoba

Parque DE Bomberos

Avda. de los Custodios S/N - 14071- Córdoba.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Videovigilancia seis

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: videovigilancia seis.

a.2) Finalidad y usos previstos: videovigilancia en los Parques de Bomberos Municipales. (Finalidades varias [Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: cámaras de videovigilancia

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: imágenes.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Servicio de Bomberos.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Córdoba

Parque de Bomberos

Avda. de los Custodios, s/n.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

ANEXO II

Ficheros que se modifican

Órgano responsable: Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Presidencia

Fichero: Miembros de Juntas Municipales de Distrito

a) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Participación Ciudadana y Mayores.

Órgano responsable: Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Presidencia

Fichero: Usuarios/as de Espacios y Materiales en Centros

Cívicos

a) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Participación Ciudadana y Mayores.

Órgano responsable: Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Presidencia

Fichero: Usuarios/as del Servicio de Acceso a Internet en

Centros Cívicos

a) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Participación Ciudadana y Mayores.

Órgano responsable: Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Presidencia y Participación

Fichero: Registro Municipal de Asociaciones

a) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de.

Órgano responsable: Ayuntamiento de Córdoba

Concejalía de Cultura

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro

Fichero: Concurso de Arte Flamenco Alumnos

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Participantes Concurso de Arte Flamenco.

a.2) Finalidad y usos previstos: datos identificativos de los alumnos del concurso de arte flamenco. (Educación y cultura [Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales]).

Órgano responsable: Ayuntamiento de Córdoba

Concejalía de Cultura

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro

Fichero: Usuarios Gran Teatro

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: usuarios IMAE.

a.2) Finalidad y usos previstos: clientes y asistentes a los diferentes espacios y dependencias de IMAE. (Finalidades varias [Atención al ciudadano - Gestión de estadísticas internas]).

Órgano responsable: Dirección Gral. Servicios Sociales, Juventud, Salud y Consumo

Unidad Gestión de Recursos

Fichero: Ayudas Económicas Familiares

a) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

a.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Zona de Trabajo Social, Email.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Planes de pensiones, jubilación - Seguros - Hipotecas - Subsidios, beneficios - Historial créditos - Tarjetas crédito)

a.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

b) Comunicaciones de los datos previstas:

Junta de Andalucía servicios sociales (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.).

Órgano responsable: Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Servicios Sociales Juventud Salud y Consumo

Fichero: Socios de Centros de Mayores

a) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Córdoba

Participación Ciudadana y Mayores.

ANEXO III

Ficheros que se suprimen

Órgano Responsable: Ayuntamiento de Córdoba

Delegación de Presidencia

a) Identificación del fichero: Datos de adhesiones a Córdoba 2016.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: destrucción por trituración.

Motivos: cese de actividad.

Órgano Responsable: Ayuntamiento de Córdoba

Servicios Sociales

a) Identificación del fichero: servicio de información de menores.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: borrado seguro de datos.

Motivos: inconsistencia.

Núm. 3.669/2013

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2013, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la siguiente modificación presupuestaria:

• **Crédito Extraordinario por importe de 15.316.640,00 €.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2013 referenciada anteriormente, así como los documentos complementarios de ésta en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, n.º 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, 29 de abril de 2013.- Firma electrónica del Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José María Bellido Roche.- Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.187/2013

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25/03/2013, se aprobó el Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento, lo que se publica a los efectos del artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución aprobando Plan Disposición Fondos este Ayuntamiento.

Visto que la normativa vigente establece la obligatoriedad de formular un Plan de Disposición de Fondos a fin de establecer unos criterios que determinen cómo y cuándo van a salir los fondos municipales, criterios que deberán ajustarse a lo dispuesto en dicha normativa en esta materia, que está constituida básicamente por el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que dispone:

La expedición de los órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Visto el informe-propuesta relativo al plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal para el ejercicio 2013 emitido por el Tesorero de la Corporación, del siguiente tenor literal.

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

La normativa vigente establece la obligatoriedad de formular un Plan de Disposición de Fondos con objeto de establecer unos criterios que determinen cómo y cuándo van a salir los fondos municipales, objetivo que debe ajustarse a lo dispuesto en dicha normativa, básicamente está constituida por:

Legislación aplicable.

1) El artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley regula-

dora de las Haciendas Locales, que dispone:

«La expedición de los órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores».

2) El artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que establece:

«La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el Presidente o por el órgano facultado para ello en el caso de organismos autónomos dependientes.

El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores».

Informe.

Primero.- La ausencia de Plan de Disposición de Fondos supone respetar la prelación de pagos radical del artículo 187 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 74.2 de la Ley 30/1992, esto es, el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Así pues, el orden de incoación sería el de producción de la fase O, verdadero surgimiento de la obligación económica, si bien, y teniendo en cuenta que en la práctica se producen retrasos en la tramitación de la aprobación de facturas, imputables a veces a los propios órganos de gestión, y para evitar pagos de intereses y responsabilidades, se considera más razonable el pago, a los 30 días para atenernos a lo estipulado en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo.- El Plan de Disposición de Fondos es un acto jurídico-reglamentario que establece normas sobre la priorización de pagos de naturaleza permanente, constituyéndose en un documento de carácter obligatorio, cuya formulación es competencia de la Alcaldía-Presidencia, y constituye la expresión normativa de los criterios para la ordenación del pago, con respeto a los límites de prioridad señalados en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y en otras normas de aplicación.

Por su carácter normativo, ha de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo impugnabile en vía contencioso-administrativa. No puede ser modificado, por tanto, mediante acto singular, ni por el Presidente, ni por el Pleno, por el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos.

El Plan de Disposición de Fondos es un reglamento interno, que sirve para organizar el funcionamiento de un servicio burocrático-administrativo, que según el Ordenamiento Jurídico tiene, entre otros, carácter Obligatorio, Indispensable y Planificador, siendo un instrumento de coordinación y control de alta utilidad para el eficiente funcionamiento de la Tesorería, al mismo tiempo que condicionará el plan y programa de la misma, que confeccione el Tesorero de la Corporación, en consonancia con lo dispuesto en

los artículos 196.1.c) del TRLRHL y 5.1A) del Real Decreto 1174/1987.

Tercero.- Todo esto lleva a precisar su finalidad: Documento de ordenación y de planificación de los gastos, para que se ordene la expedición de los documentos conformadores de ello y el pago correspondiente y, bajo el principio constitucional de la eficacia (artículo 103.1 de la Constitución), conseguir resultados eficientes.

En cualquier caso, el Plan de Disposición de Fondos deberá ser elaborado de acuerdo con los criterios de prelación que establece el artículo 187 del TRLRHL, en cuanto que tendrán preferencia los pagos para gastos de personal y las obligaciones de ejercicios cerrados.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto en los artículos 214.2.b) y c) del TRLRHL, el Interventor está obligado a comprobar que se cumplan las prioridades en los pagos, debiendo formular el correspondiente reparo que pusiera de manifiesto el incumplimiento de las prioridades legales en los mismos.

Cuarto.- En base a las consideraciones y fundamentos jurídicos señalados, desde esta Tesorería se propone que por la Alcaldía-Presidencia se apruebe el siguiente:

Plan de disposición de fondos.

En la programación mensual de las órdenes de pago a emitir respecto de las obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidas conforme a la normativa de aplicación, se estará al siguiente orden sucesivo de prelación: A) Orden de prelación:

Nivel 1.º Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

Nivel 2.º Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

Nivel 3.º Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

Nivel 4.º Facturas que deban ser objeto de justificación para la recepción de una subvención y tal justificación esté sometida a plazo, lo que se motivará mediante el correspondiente informe técnico, y Pólizas de seguros, para evitar la falta de cobertura de siniestros.

Nivel 5.º Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento

extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Nivel 6.º Pago por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

Nivel 7.º Amortizaciones del principal de la deuda (capítulo 9 de la clasificación económica del presupuesto de gastos).

Nivel 8.º Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

Nivel 9.º Pago de otras liquidaciones tributarias si hubiese y el pago de obligaciones en concepto de cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios constituidos por terceros ante el ente local.

Nivel 10.º Devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos así como las garantías voluntarias que se hubiesen constituido en metálico.

Nivel 11.º Pagos por servicios públicos, estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad y Ayudas sociales vinculadas a la capacidad económica del receptor, para evitar situaciones de emergencia social.

Nivel 12.º Otros pagos.

B) Normas generales de aplicación:

Primera: Cuando de la programación de las disponibilidades líquidas que ha de realizar mensualmente la Tesorería, se dedujese que el cumplimiento del orden de prelación que se establece en el presente Plan de Disposición de Fondos, llevara a una dudosa cobertura de los gastos de personal en alguno de los periodos mensuales del trayecto programado, se ajustará la programación prevista de las órdenes de pago mensuales de cualesquier otra obligación, a fin de dotar de oportuna cobertura a los gastos de personal, en el periodo de disponibilidades contemplado.

Segunda: Cuando las obligaciones a atender tengan naturaleza presupuestaria y origen en alguno de los contratos celebrados al amparo de la normativa reguladora de la contratación administrativa, cualquiera que sea el orden de prelación que a tenor de este Plan correspondiera al pago, no se ordenarán los pagos hasta que se cumpla la fecha anterior en quince días al transcurso del plazo de cuarenta días previsto en dicha normativa, para el ejercicio 2012 y treinta días en posteriores ejercicios.

C) Normas específicas de aplicación:

Primera: En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o, por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso, estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinarán con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado.

No obstante, si la afectación tiene su origen en acto convencional o unilateral de la Corporación, la citada afectación respetará en todo caso las prioridades de los niveles 1.º a 4.º, ambos inclusive, de este Plan de Disposición.

Segunda: Por resolución motivada de la Presidencia, y a fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales, podrán prorratearse las disponibilidades existentes entre los niveles de prioridad 4.º a 12.º de este Plan, sin perjuicio de reajustar las sucesivas programaciones mensuales de ordenación de pagos, a fin de recuperar las prioridades previstas con carácter general en este Plan.

Tercera: Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condiciona-

do a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario.

No obstante, la citada afectación respetará, en todo caso, la prioridad de los niveles 1.º a 3.º, ambos inclusive, de este Plan de Disposición de Fondos.

En estos supuestos, el Servicio correspondiente deberá informar formalmente de esta circunstancia a la Tesorería Municipal.

Cuarta: La Alcaldesa, como ordenadora de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión, amortización e intereses de préstamos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.

Quinta: El presente plan de disposición de fondos tendrá vigencia inicial durante el año 2012. Si no quedara aprobado un nuevo plan antes del 1 de enero de 2013, su vigencia quedará prorrogada automáticamente, hasta la aprobación del siguiente plan".

Considerando.- Que esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículo 186 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás disposiciones de aplicación, en el ejercicio de las competencias que las mismas me confieren,

Resuelve:

Primero: Aprobar el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal en los términos señalados en la Propuesta formulada por el Tesorero de la Corporación.

Segundo: Dese traslado de la presente resolución a la Tesorería Municipal así como a la Intervención de Fondos, y procedase a la tramitación reglamentaria y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dado su carácter normativo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos,

Fuente Obejuna a 11 de abril de 2013. La Alcaldesa, Fdo. Isabel Cabezas Regaño.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.189/2013

Resolución de Alcaldía Nº 52/2013

Visto el informe de Secretaría de fecha 11 de abril de 2013 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 11 de abril de 2013, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

les, en materia de Presupuestos,

Resuelvo

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2013 0.312.600	Adquisición terrenos para Centro de Salud	29.650,00
	Total Gastos	29.650,00
BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2013 0.341.622	Construcción Nueva Piscina Municipal	29.650,00
	Total Gastos	29.650,00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villanueva de Córdoba, a 11 de abril de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 3.199/2013

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2013, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Montoro

Doña María del Carmen Coll Marín, Juez de Paz Sustituto de Cardeña (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 4 de abril de 2013.- El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 3.241/2013

Ana María Jiménez Bada Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social Sede Sevilla, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación nº 832/12-IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 21/03/13, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº Cuatro de Córdoba, en Procedimiento nº 521/10.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento me-

diante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación Frío General Sánchez S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sevilla a 4 de abril de 2013. Doy fe. La Secretaria de la Sala, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia Número 10 Córdoba

Núm. 2.610/2013

El/La Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, Exceso de cabida 223/2013 a instancia de Manuel Rodríguez Morales y Manuela López Alcalde, representados por la Procuradora doña María José Jiménez Ortega, y asistidos del Letrado don Tomás García Cerezo, expediente de dominio para la Rectificación de Cabida de la siguiente finca:

La finca de que se trata es la siguiente:

Que al folio 187, del Tomo 1.189 del Archivo, Libro 31 del Ayuntamiento de Obejo, aparece inscrita la Finca Nº 1.938, IDU-FIR: 14022000236220, cuya única inscripción de dominio vigente es la 1ª, en donde consta su descripción, y que copiada literalmente es como sigue:

Rústica.- Parcela número 31, de tierra procedente de la finca denominada Dehesa Matanzas, poblada de monte bajo y algunos chaparros y alcornoques, en el término municipal de Obejo.

Linda: Por el Norte, con parcela número 33; al Sur, con parcela número 29; al Oeste, con parcela número 30, todas de esta misma procedencia; y al Este, con camino de acceso. Ocupa una superficie, incluida la parte proporcional de todos los caminos propios de la finca matriz, comunes para el uso y utilización de ésta y de las demás parcelas que se segreguen de una hectárea, treinta áreas y cuarenta y siete centiáreas, equivalentes a dos fanegas y trece centésimas de otra. Esta finca es parte y se segrega de la inscrita en dominio bajo el número 1.673 al folio 114 del libro 27 del Ayuntamiento de Obejo, tomo 740 del archivo, inscripción 1ª, la que tiene a su favor la servidumbre relacionada en tal inscripción 1ª.

La descripción anual:

Rústica.- Parcela número 31, de tierra procedente de la finca denominada Dehesa Matanzas, poblada de monte bajo y algunos chaparros y alcornoques, en el término municipal de Obejo.

Linda: Por el Norte, con parcela número 33; al Sur, con parcela número 29; al Oeste, con parcela número 30, todas de esta misma procedencia; y al Este, con camino de acceso. Ocupa una superficie incluida la parte proporcional de todos los caminos propios de la finca matriz, comunes para el uso y utilización de ésta, y de las demás parcelas que se segreguen de dos hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas, equivalentes a 25.452 metros cuadrados.

Cuya referencia catastral es: 14047A021000620000MM.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Diligencia de Ordenación de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto,

puedan comparecer en el expediente por si tuvieran que manifestar cualquier circunstancia en contra de la pretensión del Sr. Manuel Rodríguez Morales y Sra. Manuela López Alcalde o por si pudiera perjudicarle la inscripción solicitada de la finca que se describe.

En Córdoba a 20 de marzo de 2013.- El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Numero 1 Córdoba

Núm. 3.200/2013

Don Jorge Pérez Reina, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 28/2013, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba a 5 de febrero de 2013, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la siguiente

Sentencia núm. 30

En este Juzgado se han tramitado Autos de Juicio de Faltas Inmediato núm. 28/13, seguidos por falta de amenazas, contra Rosario Román Pareja y Yésica Valverde Román.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rosario Román Pareja como autora de dos faltas de amenazas, a la pena de 10 días de multa a razón de 6 euros por cada una de las faltas cometidas, así como al abono de las costas procesales causadas en esta instancia por mitad. Que debo condenar y condeno a Yésica Valverde Román como autora de dos faltas de amanzanas, a la pena de 10 días de multa a razón de 6 euros por cada una de las faltas cometidas, así como al abono de las costas procesales causadas en esta instancia por mitad.

Líbrese certificación de esta resolución que se unirá a los Autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Córdoba, Recurso de Apelación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Sara Chikaqui Fernández, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 10 de abril de 2013.- El Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.202/2013

Don Jorge Pérez Reina, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 18/2013, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba a 6 de febrero de 2013, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente

Sentencia núm. 48

En este Juzgado se han tramitado Autos de Juicio de Faltas In-

mediato núm. 18/13, seguido por falta de incumplimiento de obligaciones familiares impuestas por resolución judicial, contra Rafael Camba Morejón y Juan Antonio Camba Caballero.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Rafael Camba Morejón y Juan Antonio Camba Caballero de la falta por la que se ha seguido este Juicio, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta resolución, que se unirá a los Autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, durante los cuales quedarán las actuaciones en la Secretaría a disposición de las partes.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan Antonio Camba Caballero, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 10 de abril de 2013.- El Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 3.201/2013

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 31/2013, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba a 13 de marzo de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los Autos de Juicio Inmediato de Faltas registrados con el núm. 31/2013, sobre falta de lesiones; en los que ha sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio y representación de la acción pública y, como denunciadores/denunciados, Ana Isabel Torres Díaz, Loveth Offor y Salvador Muñoz Doñas.

Que debo absolver y absuelvo a Ana Isabel Torres Díaz, Loveth Offor y Salvador Muñoz Doñas de las faltas de lesiones por las que han sido denunciados, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ana Isabel Torres Díaz y Loveth Offor, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 10 de abril de 2013.- La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Número 7 Córdoba

Núm. 3.203/2013

Don Antonio García Juliá, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 7 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 480/2012, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Córdoba, 29 de noviembre de 2012.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de esta ciudad y su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas Inmediato por una falta de lesiones registrada bajo número 480/12, y tramitada a instancia de Cuizhen Lin Qiu y Luishu Zhong, ambos en calidad de denunciadores, contra Dan Nita, en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

Fallo

Absuelvo al denunciado Dan Nita de la falta por la que venía siendo acusado, con todos los pronunciamientos favorables. Las costas del presente procedimiento, deberán ser satisfechas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Cuizhen Lin Qiu, Dan Nita y Luishu Zhong, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 1 de abril de 2013.- El Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.223/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 980/2012 a instancia de la parte actora D. Daniel Vinagre Molero contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D. Daniel Vinagre Molero contra la empresa Esabe Vigilancia S.A., condeno a la demandada al pago al actor de 3.951,09 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el Fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Para interponer el recurso, si el recurrente no está exento del pago de la tasa, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determi-

nadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, deberá aportarse justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la misma Ley, recordando a las partes, al objeto de evitar ulteriores subsanaciones, que el importe de la tasa se compone de una cantidad fija (500 € si no se tiene derecho a bonificación) y otra variable (0,1% de la base imponible calculada conforme al art. 6 de la Ley 10/2012 con el límite de cuantía variable de 2.000 €, si se trata de persona física, o el 0,5% de la base imponible hasta 1.000.000 €, y el 0,25% sobre el exceso de esa cantidad, con el límite de cuantía variable de 10.000 €, si se trata de persona jurídica).

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.224/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2013 a instancia de la parte actora D.ª María Dolores Simón Pérez y María Dolores Martín Castaño López contra Grupo Michel Bustos S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª María Dolores Simón Pérez y D.ª María Dolores Martín Castaño López contra la empresa Grupo Michel Bustos S.L., declaro improcedente el despido de las actoras, y condeno a la empresa demandada a que abone a las mismas la suma de 5.250,96 € a D.ª María Dolores Simón Pérez, y de 4.057,50 € a D.ª María Dolores Martín Castaño López, en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos 9 de abril de 2013.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banes-to cta. n.º 1445-0000-65-0139-13 y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta n.º 1445-0000-67-0139-13) un depósito de 300 euros.

Para interponer el recurso, si el recurrente no está exento del pago de la tasa, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, deberá aportarse justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la misma Ley, recordando a las partes, al objeto de evitar ulteriores subsanaciones, que le importe de la tasa se compone de una cantidad fija (500 € si no se tiene derecho a bonifica-

ción) y otra variable (0,1% de la base imponible calculada conforme al artículo 6 de la Ley 10/2012 con el límite de cuantía variable de 2.000 €, si se trata de persona física, o el 0,5% de la base imponible hasta 1.000.000 € y el 0,25% sobre el exceso de esta cantidad, con el límite de cuantía variable de 10.000 €, si se trata de persona jurídica).

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Michel Bustos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 11 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.195/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1454/2012 a instancia de la parte actora D. Juan José Cantador Zamora contra Mantenimientos Urbanos Profesionales, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 8 de abril de 2013 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan José Cantador Zamora, contra la empresa Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de cuatro mil ochocientos euros con un céntimo de euro (4.800,01 €) en concepto de principal, más 391,57 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con nº 1446 0000 65 145412 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Igualmente, en la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por ésta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mantenimientos Urbanos Profesionales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.228/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número Ejecución 89/13 dimanante del procedimiento 888/2012 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Fernández Moreno contra Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltra. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.455,83 euros de principal, más 267,34 euros calculados provisionalmente para intereses y 445,58 euros calculados provisionalmente para gastos y costas de ejecución.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada en el BOP haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se le harán por edictos en el tablón de anuncios de este juzgado.

Así por ese Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 27 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.229/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2013 a instancia de la parte actora D. Emilio Herrera Criado, Rafael Salmerón Arjona, Francisco Herrera Criado, José María García Eslava, Juan José Castillo Morales, José Manuel Castro Luna, Nicolás Martínez Burgos y Francisco García Martínez contra Alfonso Castillejo S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltra. dijo: Se despacha ejecución contra la demandada Alfonso Castillejo S.L. por la suma de 62.801,38 euros en concepto de principal (que corresponde a 7.571,45 + 691,89 = 8.263,34 para don José Manuel Castro Luna, don Francisco Herrera Criado, don Emilio Herrera Criado, don Rafael Salmerón Arjona, don Nicolás Martínez Burgos, don Francisco García Martínez y don José María García Eslava y 4.542,87 + 415,13 = 4.958 para don Juan José Castillo Morales) más la de 3.768,08 euros calculados provisionalmente para intereses y 6.280,13 euros cal-

culados provisionalmente para gastos y costas de ejecución y las costas en los términos indicados en el Fundamento de Derecho 5 de la sentencia.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Estando la demandada en ignorado paradero, notifíquese esta resolución a la ejecutada por edictos que se publicarán en el BOP.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Alfonso Castillejo S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.227/2013

Don Luis J. Chamorro Barranco, Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Diputación Provincial de Córdoba (ICHL), hace saber:

Que por el Tesorero Delegado de este Organismo, con fecha 12/4/2013, se ha dictado Acuerdo de Enajenación mediante Subasta Pública de los bienes que se detallan a continuación, convocándose la misma para el próximo 27/6/2013 a las 11 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n - Córdoba.

Expediente ejecutivo GEX 240756

Lote único: URBANA, 100% del pleno dominio con carácter privativo de la plaza de aparcamiento nº 3 sita en calle María Auxiliadora, 35 semisótano, de Córdoba, con superficie de 23,10 m²; finca registral 36750 con referencia catastral 4853105UG4945S0003MO.

Valor de tasación: 13.370,25 €.

Tipo para subasta: 13.370,25 €. Primera puja: 13.500 €. Tramos: 500 €.

Expediente ejecutivo GEX 186660

Lote único: URBANA, 100% del pleno dominio del local sito en Avenida Las Camachas, 1 B D-2, de Montilla con superficie de 44,87 m²; finca registral 42814.

Valor de tasación: 15.738,99 €.

Tipo para subasta: 15.738,99 €. Primera puja: 16.000 €. Tramos: 500 €.

Expedientes ejecutivos GEX 119978 y GEX 92816

Lote único: URBANA, 50% de la nuda propiedad con carácter

privativo del piso vivienda sito en calle Corazón de Jesús, grupo García del Barrio, bloque 2 bajo 1, de Lucena, con superficie 66,94 m²; finca registral 30652 con referencia catastral 7613901UG6471S0001QL.

Valor de tasación: 10.154,80 €.

Cargas subsistentes:

Tipo.- Acreedor.- Fecha información.- Cuantía.

Hipoteca; BBK Bank Cajasur; 14/12/2012; 6.409,67 €.

Tipo para subasta: 3.745,13 €. Primera puja: 4.000 €. Tramos: 100 €.

Expediente ejecutivo GEX 586079

Lote único: VEHICULO, turismo matrícula 0838CSB, marca Audi, modelo A6 2.5 TDI, gasoil, 5 plazas.

Valor de tasación: 2.690 €.

Tipo para subasta: 2.690 €. Primera puja: 2.700 €. Tramos: 100 €.

Expediente ejecutivo GEX 20537

Lote único: URBANA, vivienda unifamiliar sita en calle Doctor Antonio Carrasco, 79 de Almodovar del Río, con superficie de 156 m²; referencia catastral 2176602UG2827N0001FL.

Valor de tasación: 36.420,72 €.

Tipo para subasta: 36.420,72 €. Primera puja: 36.500 €. Tramos: 500 €.

Expediente ejecutivo GEX 125350

Lote único: RÚSTICA, 50% del pleno dominio con carácter privativo de la suerte de tierra olivar de secano al sitio Maricuenca de Rute, con superficie de 0,4695 hectáreas; finca registral 19336 con referencia catastral 14058A008008870000OY.

Valor de tasación: 6.221,20 €.

Tipo para subasta: 6.221,20 €. Primera puja: 6.300 €. Tramos: 100 €.

Expediente ejecutivo GEX 144003

Lote único: URBANA, 25% del pleno dominio con carácter privativo del solar sito en calle Villa, 28 bis, de Aguilar de la Frontera, con superficie de 266,21 m²; finca registral 26879 con referencia catastral 3540944UG5534S0001RQ.

Valor de tasación: 1.830,94 €.

Tipo para subasta: 1.830,94 €. Primera puja: 1.900 €. Tramos: 100 €.

Expediente ejecutivo GEX 85779

Lote único: URBANA, 16,67% de la nuda propiedad del piso vivienda sito en Barriada Nuestra Señora del Carmen, bloque 9 1 Iz-2ª, de Aguilar de la Frontera, con superficie de 51,40 m²; finca registral 25077 con referencia catastral 4130207UG5543S0008ZK.

Valor de tasación: 3.489,17 €.

Tipo para subasta: 3.489,17 €. Primera puja: 3.500 €. Tramos: 100 €.

Expediente ejecutivo GEX 593180

Lote único: VEHICULO, motocicleta matrícula 9663FXK, marca Yamaha, modelo FZ1-N, 1.000 c.c., 2 plazas.

Valor de tasación: 2.925 €.

Tipo para subasta: 2.925 €. Primera puja: 3.000 €. Tramos: 100 €.

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9 a 14 horas) sita en calle Reyes Católicos, 17 Bajo - Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán sub-

sistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 0237-6028-00-9159854986 por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 17 al

21/6/2013 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfonos: 901512080 y 957498283 Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba a 15 de abril de 2013.- El Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, Fdo. Luis J. Chamorro Barranco.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 7.714/2012

Refª.: Planeamiento/FSJ 4.1.3 3/2012

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar Inicialmente la Segunda Innovación-Modificación del Plan Parcial (I)-2 "Ampliación Polígono Quemadas", promovido por las entidades mercantiles Gestion Inmobiliaria Las Quemadas, S.L. y Vilofin, S.L.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP, Prensa Local y notificación personal al promotor y a las personas pro-

pietarias de terrenos comprendidos en su ámbito, tanto a las que figuren en el Registro de la Propiedad como en el Catastro.

Tercero.- Durante el trámite de información pública, solicitar informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que deberá emitirse en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.

Córdoba, 14 de agosto de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 3.245/2013

DESCONOCIDOS EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CARRETERA DE PALMA DEL RÍO (9122/11-09)

En relación con el expediente aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2012; se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar. Los interesados en paradero desconocido son:

Nombre	Domicilio
Dña. Carmen Lastres Arroyo	
Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas	
Dña. Amelia del Socorro Carballo Basadre	
D. José Belmonte de Viguera	
D. Eloy Bernier García	
Dña. Teresa Moreno Cabrera	
Dña. Ignacia Moreno Cabrera	
D. Luis Carlos Moreno Cabrera	
D. Miguel Valle Jiménez	
Herederos de Dña. Carmen Lozano Lizana	
D. Antonio Cano Lozano	
D. José Francisco Cano Lozano	
Entidad mercantil Ingeniería Gestión del Sur	
Entidad mercantil Antrax TDL, S.L.	
Dña. Gema Isabel Espejo González	
Grupo Inmobiliario Tremon, S.A.	
Hdros de D. Cristóbal Fernández Iznar	
Dña. Ignacia, D. José María, y Dña. María Rojas Cabrera	
Dña. Encarnación González Muñoz	
Dña. Aurora Espejo Prados	
D. José Bernier García	
D. Francisco García Rienda y Dña. Rafaela Pérez Merichal	
D. Francisco Valle Jiménez y Dña. Elisa Jiménez Arroyo	
Dña. Rosario y D. Francisco Valle Jiménez	
D. Francisco Buitrago Cabezas	
D. Rafael Porcel García	
Herederos de D. José León Vallejo	
Dña. Asunción Mellado Lillo	
Dña. Rosario Granados Mellado	
D. Alfredo Gonzáles Granados	
Dña. María Carmen y D. Francisco A. González Granados	
D. José Jiménez Hidalgo y Dña. Antonia Romero Cantón	
D. Juan Francisco Moya García	
	Gol Norte, Chalet nº 12. Ayamonte (Huelva)
	López Hoyos, 10, 4ª.A. 28006-Madrid
	José Ortega y Gasset, 68, 7ª 28006-Madrid
	Río Guadadora, 13 14400-Pozoblanco (Córdoba)
	Avda. Antonio Muñoz, 22, 3º Alfafar (Valencia)
	Avda. Campo Roria, 30 Pobra de Valbona – (Valencia)
	Sol, 74, 4º // Alfafar (Valencia)
	Capitán Biguera, 9, Portal 3. Sevilla
	Mártires, nº 9. 28660 – Boadilla Del Monte (Madrid)
	Barrie, 29, 3º, 1 // 11001-Cádiz
	Costa Brava, 12, 3º // 28000-Madrid
	Turruñuelos, 19. 14005 - Córdoba
	Ctra de Trassierra, Km. 3. Córdoba
	Plz. Albolariña, 5, 2º, 1 // 14014-Córdoba
	Avda. Gran Vía Parque, 19 // Córdoba
	José María Valdenebro, nº 1. Córdoba
	Duque de Cornejo, 6 // 14005-Córdoba
	Ctra. Palma del Río, Km. 4 // Córdoba
	Ctra. Palma del Río, Km. 4 // Córdoba
	Avda. Gran Vía Parque, 19, 1º, 2 // 14005 Córdoba
	Marino Cervera, 12. Córdoba
	Fuente Obejuna, 7. 14005- Córdoba
	Arroyo del Moro, 16 // Córdoba
	Marino Vierna, nº 8, 4º - 4B. 14005- Córdoba
	Ctra. Palma del Río, Km. 4 // Córdoba
	Marino Vierna, 8, 4º - 4B. Córdoba
	Avda. Almagávars, 43. Córdoba
	Diego Serrano, 3, 2º, D. 14005 – Córdoba

D. Felipe Alfonso González Muñoz
 D. Francisco Belmonte López y Dña. Carmen Muriel Barrios.
 Dña. Ana López Mayen
 Dña. María de los Ángeles Jiménez Osario y D. Antonio Hidalgo Cruz
 D. Arturo y Dña. María de los Ángeles García Rodríguez
 Cañete, S.A.
 Dña. Lina Cruz Jiménez, D. Práxedes, Cañete Cruz, D.
 D. José Cañete Cruz
 Dña Dolores Castilla Naz y Herederos de D. Rafael Arenal Vacas
 Dña Carmen, Dña Eloisa, Dña. Pilar, D. Francisco, D. Mariano, D. Antonio y Dña. Antonia Molina Abela
 Dña. Pilar Abela Acosta
 Dña. Lucía María González Espejo
 Dña. Carmen y Dña. Francisca Jiménez Espejo
 D. Juan Manuel Jiménez Espejo
 D. Diego Fernández Fernández

Avda. Aeropuerto, Km 5. 14005-Córdoba
 Venus, 10 // Córdoba
 Virrey Pedro de Aragón, 6, 2º,2 // Córdoba
 Marino Garrote, 6. Córdoba
 Escritor Azorín, 2, 1º,2 // Córdoba
 Ctra. Palma del Río Km. 5'5. Córdoba
 Conde de Torres Cabrera, 20. Córdoba
 Avda. Gran Capitan, 14. Córdoba
 Decano Fernández Castillejo, 4 // Córdoba
 Avda. de la Arruzafa, 12
 Avda. de la Arruzafa, 12
 Santa Cecilia, 1, 5 // 14011- Córdoba A
 Gran Vía Parque, 19, 1º, 2 //14005- Córdoba
 Ctra. Palma del Río Km. 8. 14005- Córdoba
 Albolafia, 5, 2º, 1 // 14005- Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 12 de abril de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 3.247/2013

Conforme al artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y Disposición Adicional Segunda, apartado 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica la composición permanente de la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, de acuerdo con el Decreto de esta Presidencia nº 057/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, acuerdo del Consejo Rector de 22 de marzo de 2013 dispongo:

Primero: Nombrar como Secretaria de la Mesa de Contratación del IMDECO a Dª Mª Trinidad García López, de tal forma que la Mesa de Contratación permanente estará compuesta como sigue:

- a) Presidente: D. Miguel Reina Santos, como Presidente del Instituto Municipal de Deportes o persona en quien delegue o supla, o sustituya en caso de existir Vicepresidente.
- b) Vocales:
 - D. Valeriano Lavela Pérez, como Secretario del IMDECO, en su función de asesoramiento jurídico.
 - D. Rafael García Ruiz, como Interventor del IMDECO, al tener atribuido el control económico presupuestario.
 - D. Leopoldo Tena Guillame, como Director General de Promoción y Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o persona en quien delegue o supla.
 - D. Alfonso Juan López Baena, como Gerente del IMDECO o persona en quien delegue o supla.
 - c) Secretaria: Dª Mª Trinidad García López, como Directora del Servicio de Administración, con voz pero sin voto, o persona en quien delegue expresamente.

Córdoba, a 15 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Presidente de IMDECO, Miguel Reina Santos.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios Córdoba

Núm. 3.219/2013

Bases para cubrir por el Sistema de Concurso específico los Puestos de Trabajo existentes en la Relación de Puestos de Trabajo Vacantes en la actualidad

Primera.

A) Podrá tomar parte en el presente concurso el personal de plantilla del Consorcio perteneciente a los Grupos correspondientes a los puestos que se convocan y cumpla los demás requisitos que para el desempeño de los mismos se exijan en la relación de Puestos de Trabajo.

B) Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se incluyen en el Anexo correspondiente, siempre que concurren los requisitos establecidos para su desempeño en la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.

Podrá concursar en esta convocatoria el personal comprendido en la base primera que se encuentre en situación de servicio activo, o demás circunstancias que se prevean en la legislación vigente. No podrán participar los empleados que lleven menos de 2 años en el desempeño de un puesto de trabajo con destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, aprobado por R.D.364/1995, de 10 de marzo.

Tercera.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, referido a la primera Fase de este Concurso Específico, pudiéndose obtener en esta fase hasta 120 puntos:

A) Mérito profesionales (70 puntos).

- a) Por cada año completo como Bombero-Conductor en el Consorcio: 7,20 puntos.
- b) Por cada año completo como Bombero-Conductor o puesto similar en otras Administraciones: 0,60 puntos.
- c) Por cada año completo en puesto similar al convocado en el Consorcio (sin valorarse a la vez los méritos de este periodo como Bombero-Conductor): 2,40 puntos (con un tope de 2,40 puntos).
- d) Por cada año completo en puesto similar al convocado en otras Administraciones (sin valorarse a la vez los méritos de este periodo como Bombero-Conductor): 1,80 puntos (con un tope de

2,40 puntos).

B) Méritos específicos (50 puntos).

- Cursos, seminarios, congresos, jornadas y otras acciones formativas impartidos por Entidades Administraciones Públicas y Colegios Profesionales sobre las siguientes materias (Máximo 45 Puntos):

- Lucha y prevención de incendios forestales, urbanos, salvamento y Protección Civil.
- Legislación sobre el fuego y emergencias.
- Rescate terrestre, acuático y aéreo.
- Organización de equipos.
- Recursos Humanos.
- Riesgos Laborales.
- Medicina y Primeros Auxilios.
- Comunicación y negociación.
- Apuntalamiento y demoliciones.
- Mecánica y electricidad de vehículos.
- Actuaciones en instalaciones de edificios.
- Aquellas similares o que tengan relación con el Puesto de Trabajo convocado a criterio de la comisión de Valoración.

Hasta 10 horas: 1,00 punto.

De 11 hasta 20 horas: 1,50 puntos.

De 21 hasta 50 horas: 2,00 puntos.

De 51 hasta 100 horas: 3,00 puntos.

De 100 hasta 300 horas: 10 puntos.

Más de 300 horas 30 puntos.

- Impartición de cursos: (5 puntos).

Hasta 10 horas: 1,00 punto.

De 11 a 20 horas: 1,50 puntos.

De 21 a 50 horas: 2,00 puntos.

De 51 a 100 horas: 3,00 puntos.

Más de 100 horas: 5,00 puntos.

Cuarta.

La segunda Fase de este Concurso Especifico se valorará hasta un máximo de 180 puntos y constará de:

A) Desarrollo de Memoria (150 puntos).

De conformidad con el Punto 1 del artículo cuarenta y cinco del Real Decreto trescientos sesenta y cuatro de mil novecientos noventa y cinco, de diez de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles del Estado la memoria que deberán realizar en su momento los participantes en este Concurso Especifico constará a su vez de tres partes, valorándose cada parte hasta 50 puntos.

1ª Parte: En desarrollo de esta parte se realizará una memoria que versará sobre la organización detallada de un horario interno de tareas y actividades a realizar en un turno de 24 horas, teniendo en cuenta aspectos tales como claridad explicativa, faltas de ortografía, referencia a aspectos legales, organización de acciones, etc.

2ª Parte: Consistirá en describir la organización de una actividad de desarrollo teórico-práctico sobre un supuesto escogido de entre dos mediante sorteo en el mismo momento de celebración de la prueba, siendo los dos supuestos a sortear: Incendios en espacios confinados o Trabajos en altura.

3ª Parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico actuando como Jefe de Turno. El supuesto se escogerá mediante sorteo en el mismo momento de celebración de la prueba de uno de los cuatro posibles que se detallan:

- Accidente de tráfico múltiple.
- Accidente de tráfico de Mercancías Peligrosas.

- Incendio industrial.

- Incendio en vivienda.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de cada uno de los apartados será determinado por la comisión de Valoración establecida en la Base Novena.

B) Entrevista (30 puntos):

Por último se realizará una entrevista en aclaración de lo desarrollado y de los méritos específicos de los candidatos adecuados a las características del puesto de Jefe de Turno, valorándose en ella el conocimiento del habla inglesa y de otras lenguas, en la que se contará con el asesoramiento de profesionales expertos de un gabinete de selección externo.

Quinta.

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, serán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio, ajustadas según modelo que estará a disposición de los concursantes en el Registro de Entrada, presentándose en el mismo, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada, o bien cotejada por el personal encargado del Registro.

Sexta.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida, debiendo el concursante rellenar una solicitud por cada puesto al que se opte y cumplimentar en la misma el orden de prioridad deseado entre los que solicita.

Séptima.

En caso de empate entre concursantes, el orden de prioridad vendrá determinado por la pertenencia a un grupo superior de entre los especificados en el artículo 76 de la Ley 7/2007. En caso de persistir el empate se dirimirá por las puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes méritos y en el orden preferente que asimismo se expresa:

1. – Valoración de Formación y Perfeccionamiento.
2. – Antigüedad.

Caso de que persistiera el empate se adjudicará el puesto de trabajo al empleado que ostente más antigüedad con respecto a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Consorcio y si persiste al que tenga mejor orden de puntuación en la oposición.

Octava.

Podrán dejarse sin adjudicar aquellos puestos de trabajo cuyos candidatos no hubiesen alcanzado un mínimo de 200 puntos.

Novena.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta del siguiente modo:

- A) Presidente: Nombrado por el Presidente del Consorcio.
- B) Secretario: El del Consorcio o empleado del mismo en quién delegue. Actuará con voz y sin voto.
- C) Vocales: Cuatro vocales nombrados por el Presidente del Consorcio, debiendo tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 60 de la Ley 7/2007.

Los vocales deberán poseer el nivel de titulación académica igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Décima.

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la resolución provisional del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la misma, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días, las cuales, examinadas por la Comisión, se-

rán elevadas junto con las propuestas de nombramiento al Consejo del Consorcio, que dictará resolución definitiva.

Contra esta resolución podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo o en la de Procedimiento laboral, según proceda.

Undécima.

Para cubrir las vacantes que puedan producirse, hasta tanto sean ocupadas por la fórmula legalmente establecida, se podrá designar como Jefes de Turno provisionales a aquellos aspiran-

tes que hayan obtenido mejor puntuación sin obtener Puesto de Trabajo definitivo.

Anexo I

PUESTOS QUE SALEN A CONCURSO:

Denominación del Puesto	Nº de Vacantes	Parque de Bomberos	Nivel C. D.
Jefe de Turno	Una	Peñarroya-Pueblonuevo	18

Córdoba, 26 de marzo 2013.- El Presidente del Consorcio, Fdo.
Manuel Gutiérrez Molero.

ILMO. SR.:

Nombre y Apellidos:	D.N.I.
Categoría Profesional: BOMBERO-CONDUCTOR	Grupo: C-2
Centro de Trabajo:	
Domicilio Completo:	
Localidad:	Provincia:

EXPONE:

Que enterado/a del Decreto de la Presidencia para cubrir mediante el sistema de Concurso Específico los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I del Anuncio publicado en el B. O. de la Provincia nº de fecha de 2013..

SOLICITA

Ser admitido/a en dicha convocatoria para la provisión del puesto

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	PARQUE DE BOMBEROS
JEFE DE TURNO	

Córdoba, a..... de..... de 2013

ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmellato

Núm. 3.423/2013

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de Cajasur, en Avda. Gran Capitán, número 11-13 (frente a El Corte Inglés), el próximo día 17 de mayo de 2013, a las 17'30 horas con sujeción al siguiente

Orden del Día

- 1º. Nombramiento de Interventores para la aprobación del Acta.
- 2º. Informe y propuestas que presente el Sr. Presidente.
- 3º. Penalización exceso consumo 2012. Acuerdos adoptados y actuaciones realizadas.
- 4º. Penalización exceso consumo 2013.
- 5º. Examen y aprobación, en su caso, de la liquidación de las cuentas del pasado ejercicio de 2012.
- 6º. Presupuesto Ordinario para el año actual. Canon de Riegos de 2013.
- 7º. Canon de mantenimiento de Acequias de 2013.

8º. Canon de Elevación de 2013.

9º. Canon de Energía de 2013.

10º. Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua, (antiguo Canon del Estado) correspondiente al presente año.

11º. Canon de Amortización de Obras de 2014.

12º. Ruegos y preguntas.

De no concurrir el número de hectáreas a la hora fijada, se celebrará con idéntico orden del día, y en el mismo lugar, a las 18'00 horas, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de partícipes que concurren a la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos, antes de entrar en la Junta, deberá identificarse cada partícipe. Los que asistan en representación de otros, deberán presentar dicha representación escrita en las oficinas de esta Comunidad, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

La documentación que se va a tratar en la Junta, estará disponible en la oficina de la Comunidad para ser consultada.

Córdoba, 23 de abril de 2013.- El Presidente, Andrés del Campo García.
